

representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 10 de abril de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

941.- Habiéndose intentado notificar a MARÍA TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en AVDA. JUVENTUD, DELA, 15, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 15/03/2013, ha dispuesto lo que sigue:

"De conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 14 de marzo de 2013, que literalmente copiada dice:

<< A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA. DE LA JUVENTUD, 15, propiedad de MARÍA TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ/ ANTONIO ARANDA MANZANARES/ JOSEFA GONZALEZ VEGA/ MALID MOHAMED MOHAND / MERCEDES FERNÁNDEZ SEGURA que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 42./2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en AVENIDA DE LA JUVENTUD, 15, y según el Art. 11 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

"El 10-07-2012 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

"En dicho informe se expone que se requirió del servicio a causa del desprendimiento de cascotes de un balcón que se encuentra en mal estado.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

"El inmueble se encuentra situado en la AVENIDA DE LA JUVENTUD, 15, en el Barrio de La Virgen de la Victoria.

"Se trata de un edificio plurifamiliar, de planta rectangular y tres alturas, con fachadas a la calles antes mencionadas, siendo los lados restante medianeros con edificaciones colindantes. La superficie aproximada del solar que ocupa, es de unos 573 m², según cartografía catastral. Su uso actual es residencial con locales comerciales en planta baja según datos catastrales.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

"Los daños advertidos serían los siguientes:

o Grietas y desprendimiento de material de recubrimiento en plataformas de balcones tanto en fachada a Plaza de las Victorias como en fachada a Avenida de la Juventud. Como posible causa se apunta a la entrada de humedad a través del recubrimiento, atacando a las armaduras interiores que se oxidan y aumentan de volumen, rajando el material que las recubren.

o Desprendimiento puntual de materiales del revestimiento de fachada.